

## ACLARACIÓN

### **Monto por contrataciones en bienes y servicios mayores a los ₡33 millones y obras comunales que sobrepasen los ₡89 millones deben realizarse por SICOP**

- *Se aclara que el monto establecido para contrataciones mayores a los ₡89 millones en obras que sean realizadas con fondos públicos se hacen en Sicop*
- *Contrataciones por bienes y servicios mayores a los ₡33 millones se realizan a través de este sistema estatal*

Tal y como se había informado previamente, el Ministerio de Hacienda a partir del 1 de enero del 2023 realizó el ajuste anual al monto que establece como mínimo para aquellas contrataciones que son cubiertas por ese cuerpo normativo y que deben hacerse obligatoriamente a través del sistema digital unificado SICOP.

Cabe aclarar que hay dos montos establecidos para las contrataciones que realicen las organizaciones comunales. En caso de que sean para **bienes o servicios**, los montos mayores a treinta y tres millones sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco colones con cincuenta céntimos (₡33.064.885,50) que utilicen fondos públicos, deben hacerse a través del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).

El segundo monto establecido es para las **obras construidas con recursos públicos**, tales como la construcción, remodelación, ampliación, instalación, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de bienes inmuebles, entre otras, esto según se detalla en el Artículo 172 del Reglamento a la Ley de Contratación Pública (Decreto Ejecutivo 43808-H), que sobrepasen los ochenta y nueve millones veinte mil ochocientos cuarenta y cinco colones con veintidós céntimos (₡89.020.845,22) deben hacerse a través de SICOP.

Los montos fueron ajustados como se establece en el Artículo 16 de la Ley General de Contratación Pública que indica que serán actualizados por la Contraloría General de la República, en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año.